

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-02-0185-2013**, el cual, contiene la Resolución N° 200-03-20-01-2160 del 16 de diciembre de 2013, por medio de la cual se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, por el termino de diez (10) años, a favor de la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, para uso Doméstico y Pecuario a captar de la fuente de agua denominada La Pedregoza en las coordenadas N: 07° 16'19.2" W: 76° 26'20.5", en una cantidad de 0.072 l/s, así: 0.030 l/s para uso doméstico y 0.042 l/s para uso pecuario, las 24 horas los 7 días de la semana las 4 semanas del mes. = 0.072 l/s x 86.400 = 6.221 l/días x 7 días = 43.547 l/sem x 4 semana = 174.188 litros/mes, para abastecer los predios El Tesoro, La Florida y Atahualpa II, ubicados en el paraje Atahualpa del municipio Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que a través de acto administrativo N° **200-03-20-99-1201 del 21 de agosto de 2014**, notificada el 23 de septiembre de 2014, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A. "IARKO S.A"** y en virtud del citado acto administrativo se confirmó en todas sus partes la resolución N° 2160 del 16 de diciembre de 2013.

A través de la resolución N° **200-03-20-01-0803 del 05 de julio de 2019**, se autorizó la cesión parcial del caudal Concesionado para Uso Doméstico de 0,010 l/s a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit 900.902.591-7 solicitada por la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A. "IARKO S.A"** identificada con Nit. N° 811.041.604-6 de los derechos derivados de la Resolución N° 2160 del 16 de diciembre de 2013, confirmada por la Resolución N° 1201 del 21 de agosto de 2014.

A través de acto administrativo N° **200-03-20-03-0692 del 18 de junio de 2020**, se requirió a la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6 y a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificado con el NIT. 900.367.682-3, en calidad de apoderado de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con el Nit 900.902.591-7, para que se sirviera complementar el documento de Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua con el plan de inversión de las actividades y metas de ahorro del agua.

Que a través de acto administrativo N° **200-03-20-01-2462 del 10 de diciembre de 2024**, se autorizó prorrogó la Concesión de Aguas Superficiales, a favor de la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, representada legalmente por la señora Ana Cecilia Cataño López, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.052.435 de Medellín, para uso doméstico y pecuario, otorgado a través de la resolución N° 200-03-20-01-2160 del 16 de diciembre de 2013, a captar de la fuente hídrica denominada "La Pedregoza" en las coordenadas N 07° 16' 19.2" W 76° 26' 20,5" en una cantidad de **0,072 L/s**, distribuidos en **0,030 L/s** para uso doméstico y **0,042 L/s** para uso pecuario las 24 horas los 7 días de la semana las 4 semanas del mes. = 0.072 l/s x 86.400 = 6.221 l/días x 7 días

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

= 43.547 l/sem x 4 semana 174.188 litros/mes, en beneficio de los predios El Tesoro, La Florida y Atahualpa II, ubicados en el paraje Atahualpa del municipio Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio N°200-34-01.59-0263 del 16 de enero de 2025, la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, allegó el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, como cumplimiento a los requerimientos realizados en el artículo segundo resolución N° 200-03-20-01-2462 del 10 de diciembre de 2024, para efectos de evaluación y posterior aprobación.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el día y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N°400-08-02-01-0154 del 28 de enero de 2025 en el que se observa lo siguiente:

“(…)

#### **6. Conclusiones:**

*El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.*

#### **7.Recomendaciones y/u Observaciones**

*Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro de agua a la concesión de agua superficiales a la sociedad INGENIEROS. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.- IARKO S.A., con NIT 811.041.604-6, representada legalmente por ANA CECILIA CATAÑO LÓPEZ DE MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.052.435 de Medellín con las siguientes características:*

#### **Metas de reducción anual**

- 2025: reducir el consumo en un 5% respecto al consumo actual (8.709 litros por mes)
- 2026: reducir un 4% adicional respecto al consumo ajustado al año.
- 2027: reducir un 4% adicional.
- 2028: reducir un 3% adicional.
- 2029: reducir un 4% adicional.

#### **PROYECCION DEL CONSUMO MENSUAL (LITROS)**

Año	Reducción	Consumo meta (litros)
2025	5	165.479
2026	4	158.509
2027	4	151.544
2028	3	146.319
2029	4	139.350

*De acuerdo a lo anterior, la reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2025 al 2029 corresponde 20% menos de consumo total al 2029.*

*Eficiencia en el uso: aumento en la reutilización del agua en un 15% para el 2029.*

- ✓ Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>

“(…)”

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

**11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.**

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Con la resolución N° 200-03-20-01-2160 del 16 de diciembre de 2013, se otorgó una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, por el termino de diez (10) años, a favor de la sociedad INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A, identificada con Nit 811.041.604-6, para uso Doméstico y Pecuario a captar de la fuente de agua denominada La Pedregoza en las coordenadas N: 07° 16'19.2" W: 76° 26'20.5", en una cantidad de 0.072 l/s, así: 0.030 l/s para uso doméstico y 0.042 l/s para uso pecuario, las 24 horas los 7 días de la semana las 4 semanas del mes. = 0.072 l/s x 86.400 = 6.221 l/días x 7 días = 43.547 l/sem x 4 semana = 174.188 litros/mes, para abastecer los predios El Tesoro, La Florida y Atahualpa II, ubicados en el paraje Atahualpa del municipio Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que posterior a ello, a través de la resolución N° 200-03-20-01-2462 del 10 de diciembre de 2024, se autorizó prorroga a la sociedad INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A, identificada con Nit 811.041.604-6, Concesión de Aguas Superficiales, para uso doméstico y pecuario, otorgado a través de la resolución N° 200-03-20-01-2160 del 16 de diciembre de 2013, a captar de la fuente hídrica denominada "La Pedregoza" en las coordenadas N 07° 16' 19.2" W 76° 26' 20,5" en una cantidad de **0,072 L/s**, distribuidos en **0,030 L/s** para uso doméstico y pecuario, en beneficio de los predios El Tesoro, La Florida y Atahualpa II, ubicados en el paraje Atahualpa del municipio Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que en el artículo segundo del referido acto administrativo, se requirió a la sociedad en mención para que se sirviera ajustar y presentar para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, realizar el reporte de consumos de agua mensuales de la captación, los primeros diez (10) días de cada mes, a través del aplicativo TASAS de CORPOURABA (<http://tasas.corpouraba.gov.co/>) y no exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.

En atención a ello, la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, a través de oficio N° 200-34-01.59-0263 del 16 de enero de 2025, allegó el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), como cumplimiento a los requerimientos realizados, para efectos de evaluación y posterior aprobación.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0154 del 28 de enero de 2025, el área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta autoridad Ambiental, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por la sociedad IARKO S.A, identificada con Nit 811.041.604-6, para el beneficio de los predios El Tesoro, La Florida y Atahualpa II, ubicados en el paraje Atahualpa del municipio Mutatá, Departamento de Antioquia.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, en beneficio de los predios El Tesoro, La Florida y Atahualpa II, ubicados en el paraje Atahualpa del municipio Mutatá, Departamento de Antioquia, indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2025 al 2029 y que lo propuesto es acorde con la Resolución N° 200-03-20-01-2462 del 10 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)** presentado por la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, relacionada con el permiso de concesión de aguas superficiales, para uso Doméstico y Pecuario a captar de la fuente de agua denominada "La Pedregoza", en beneficio de los predios El Tesoro, La Florida y Atahualpa II, ubicados en el paraje Atahualpa del Municipio Mutatá, Departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2160 del 16 de diciembre de 2013 y posteriormente prorrogada mediante resolución N° 200-03-20-01-2160 del 16 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### PROYECCIÓN METAS DE REDUCCIÓN

- 2025: reducir el consumo en un 5% respecto al consumo actual (8.709 litros por mes)
- 2026: reducir un 4% adicional respecto al consumo ajustado al año.
- 2027: reducir un 4% adicional.
- 2028: reducir un 3% adicional.
- 2029: reducir un 4% adicional.

#### PROYECCIÓN DEL CONSUMO MENSUAL (LITROS)

Año	Reducción	Consumo meta (litros)
2025	5	165.479
2026	4	158.509
2027	4	151.544
2028	3	146.319
2029	4	139.350

De acuerdo a lo anterior, la reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2025 al 2029 corresponde 20% menos de consumo total al 2029.

Eficiencia en el uso: aumento en la reutilización del agua en un 15% para el 2029.

**Parágrafo 1°.** La sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, deberá realizar lo siguiente:

- Realizar el reporte de consumos de agua mensuales de la captación, los primeros diez (10) días de cada mes, a través del aplicativo TASAS de CORPOURABA (<http://tasas.corpouraba.gov.co/>), o mediante registro documental allegándolos al correo corporativo: [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, deberá presentar otro (PUEAA) para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 1.** Se define el año 2025 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTIUCLO TERCERO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

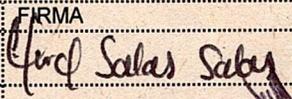
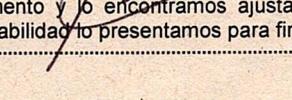
**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución a la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A- IARKO S.A**, identificada con Nit 811.041.604-6, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su firma.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas		05/05/2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		
Revisó	Juan Fernando Gómez C		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-02-0185-2013